

LEY N 1554

LEY DE 21 DE ABRIL DE 1994

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

PUENTES MANZANAL, CORNACA, LORO HUASI Y VILLA CONCEPCION.-

Se declara prioridad departamental su construcción.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-

Declárase de prioridad departamental la construcción de los puentes Manzanal, Cornaca, Loro Huasi y Villa Concepción, ubicados sobre el Río Cornaca, Provincia Nor Chichas del Departamento de Potosí.

ARTICULO SEGUNDO.-

Se encomienda al Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico, que a través del Servicio Nacional de Caminos, realicen los estudios de ingeniería, pre-factibilidad hasta diseño final; así como la tramitación del respectivo financiamiento nacional o internacional, para la realización de dichas obras.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro años.

Fdo. H. JUAN CARLOS DURAN SAUCEDO, Presidente del H. Senado Nacional.- H. GUILLERMO BEDREGAL GUTIERREZ, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Walter Zuleta Roncal, Senador Secretario.- H. Guido R, Capra Jemio, Senador Secretario.- H. Mirtha Quevedo Acalimovil, Diputada Secretaria.- H. Michael Meier F., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro años.

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Presidente Constitucional de la República.- Dr. Carlos Sánchez Berzain, Ministro de la Presidencia de la República.- Fernando A. Cossio, Ministro de Hacienda y Desarrollo Económico.